

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA ENTIDAD FUND. ESTATAL OBSE AMBIENTAL DEL PUERTO GRANADILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN CURSOS DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2010.

En Santa Cruz de Tenerife a

REUNIDOS

De una parte:

D. Dunnia Rodríguez Viera, Subdirectora de Formación del Servicio Canario de Empleo (SCE), actuando por delegación, según la Base 32ª de la Resolución de 16 de abril de 2010 (BOC nº 75 de 19 de abril de 2010), del Presidente del SCE, cuyas facultades para representar al citado organismo le son atribuidas mediante el Artículo 7 apartado 1, f), de la Ley Territorial 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC nº 80 de 28/4/2003).

Y de otra:

D. ANTONIO MACHADO CARRILLO,, con DNI nº 42001014R , en nombre y representación de la entidad FUND. ESTATAL OBSE AMBIENTAL DEL PUERTO GRANADILLA, con CIF/NIF nº G38951836, y domicilio social en ED PUETO-CIUDAD. OFIC. 1B Nº0000 C.P.: 38001SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPONEN

PRIMERO.-Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, desarrollado en materia de formación de oferta por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), establece en su articulado la posibilidad de que las entidades públicas y privadas realicen prácticas profesionales en base a los convenios celebrados y en los términos pactados en los mismos.

SEGUNDO.- Que mediante los Reales Decretos 447/1994 de 11 de Marzo y 150/1999 de 29 de Enero, modificados por los Reales Decretos 939/1999 de 4 de Junio y 115/2000 de 29 de Enero, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y los servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de Formación Profesional Ocupacional, además de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

TERCERO.- Que en la gestión de las prácticas profesionales, que lleven aparejada la solicitud de una compensación económica, le será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma (BOE nº 176, de 25/7/2006). Asimismo, será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales en empresa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de acuerdo con las **siguientes cláusulas:**

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es facilitar a los trabajadores/as que participan en los cursos correspondientes a la programación de Formación de Oferta destinada a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la programación 2010, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, aprobada mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2010, del Presidente del SCE (BOC Nº 75 de 19 de abril de 2010), la realización de prácticas profesionales en centros de trabajo.

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo (BOE 11-4-2007) y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un trabajador desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la entidad comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a, al mismo tiempo que se le liquidará la correspondiente compensación económica a la entidad colaboradora.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha prevista en la Resolución de Autorización; con carácter previo, la entidad facilitará al SCE copia de la póliza de accidentes de los alumnos/as o documento de valor probatorio equivalente que acredite que están asegurados.

La póliza deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable la entidad, para lo que podrá concertar una póliza cuyo coste se considerará como gasto subvencionable dentro de los gastos asociados.

CUARTA.- Selección de los alumnos/as.-

Con carácter previo al inicio de las prácticas, el Centro Colaborador ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL, con CIF B38760138, el cual imparte el/los curso/s a los que están vinculadas las prácticas, comunicará al SCE, mediante modelo oficial, la selección de los alumnos/as que realizarán las mismas a través de la aplicación informática "SISPECAN PRÁCTICAS EN EMPRESA". Dicho centro colaborador comunicará a la empresa, en el modelo oficial establecido, la relación de alumnos/as iniciales.

La entidad firmante del presente convenio deberá poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores la citada relación, la cual deberá ser firmada. Si éstos se negaran a hacerlo o, por cualquier circunstancia, no fuera posible la obtención de su firma, el representante legal de la entidad hará constar las circunstancias que hayan concurrido. Por otra parte, la entidad facilitará a los representantes legales de los trabajadores/as una copia del presente convenio.

QUINTA.- Cursos, especialidades y contenido de las prácticas.

Los cursos y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Nº CURSO	ESPECIALIDAD	HORAS DEL CURSO	% HORAS DE PRÁCTICAS	HORAS DE PRÁCTICAS
----------	--------------	-----------------	----------------------	--------------------



10-38/000682	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUTERIZADA	100	50%	100
--------------	---	-----	-----	-----

La realización de las prácticas de las especialidades relacionadas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad de la empresa, que quedarán reflejados en el informe que emita el técnico del SCE, como resultado de la visita efectuada a la empresa.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales sean homogéneas por cada especialidad, el contenido de las mismas será establecido por el SCE en el **ANEXO** del presente convenio; sin perjuicio de que sea posible su modificación, previa autorización del citado Organismo.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas: duración, horario y lugar de impartición.

Las prácticas en empresa podrán tener lugar, simultáneamente a la realización del curso, o una vez que éste haya finalizado con una evaluación positiva del alumno/a, siempre que no hayan transcurrido más de treinta días desde su finalización.

En el caso de que las prácticas se desarrollen simultáneamente con el curso, éstas no podrán finalizar antes de que el curso termine.

Las prácticas desarrolladas al amparo del presente convenio no podrán extenderse más allá del **15 de septiembre de 2011**, debiendo estar vinculadas a acciones formativas para trabajadores/as de la Programación de Oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados 2010.

La duración de las prácticas estará **entre el 30% y el 50% de las horas totales del curso**, sin incluir las horas de los módulos complementarios. En ningún caso, las prácticas tendrán una duración superior a **300 horas** ni inferior a **100**.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8 ni inferior a 4, salvo en el caso de que éstas se desarrollen simultáneamente con el curso, en cuyo caso podrán ser inferiores a 4 horas diarias sin que la suma total de las horas del curso y de las horas de las prácticas superen las **8 horas diarias**.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo y las necesidades de las entidades. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellas especialidades que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se precisará autorización expresa del SCE.

Las prácticas podrán desarrollarse en los siguientes centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
OBSERVATORIO AMBIENTAL DE GRANADILLA	ED/PUERTO CIUDAD, Nº 0 Piso: 1 Letra: 1-B CP:38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del SCE y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El SCE designará tutores con funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas.

Estos tutores serán técnicos del SCE y se encargarán específicamente de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en los cursos y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de las especialidades solicitadas.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

OCTAVA.- Becas y ayudas para los alumnos/as.

Los alumnos/as en prácticas tendrán derecho a percibir la beca y las ayudas contempladas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y demás normativa que lo desarrolla.

NOVENA. – Compensación económica a percibir.

El SCE mediante la Resolución de fecha 16 de abril de 2010, establece en su base 32, que: *“Las empresas recibirán una compensación económica de 3 euros por alumno/a y hora de prácticas realizada.”*

Los gastos subvencionables incluidos en el coste alumno/hora que entrarían en la compensación serán:

- La póliza de accidente de los alumnos/as en prácticas.
- El coste de los honorarios y seguros sociales del tutor/a de prácticas.
- Otros gastos asociados que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada debidamente acreditados, entre los que se podrá incluir la póliza de responsabilidad civil.

El importe del gasto ocasionado por la póliza del seguro de alumnos/as se abonará a la entidad, aún en el caso de que éstos no lleguen a finalizar las prácticas, siempre y cuando las hayan iniciado.

Cuando se produzca una baja por colocación y el alumno/a haya realizado al menos el 25% de las prácticas totales, se compensará a la entidad por la totalidad de las horas de prácticas previstas. Asimismo, se abonará por la totalidad de las horas programadas de prácticas, cuando el/la alumno/a haya realizado al menos el 75% de las horas previstas de prácticas y cause baja o tenga interrupciones por IT durante el desarrollo de las mismas.

Asimismo, se entenderán como gastos elegibles aquellos que se hubieran devengado y efectivamente pagado dentro de las fechas de ejecución de las prácticas y hasta la fecha del vencimiento del plazo para justificar.

DÉCIMA.- Renuncia a la compensación económica.

En el supuesto de que la entidad renuncie expresamente a la compensación económica que pudiera corresponderle por la realización de las prácticas, correrán de su cuenta los gastos de los honorarios del tutor/a, el seguro de accidente de los alumnos/as y cualquier otro gasto ocasionado por las mismas, debiendo tener en cuenta lo establecido en la base undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Justificación, liquidación y abono de la subvención.

De conformidad con lo establecido Base 32ª de la Resolución de fecha 16 de abril de 2010 del Presidente del SCE, el plazo para presentar la justificación correspondiente a la realización de las prácticas en empresas será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de las mismas. La justificación se realizará a través de la aplicación informática prevista, debiendo aportarse la siguiente documentación, según modelos establecidos en la misma:

- a) Declaración de gastos para las entidades beneficiarias.
- b) Relación de alumnos/as iniciales.
- c) Relación nominal de alumnos/as finalizados.
- d) Relación de bajas de los alumnos/as, en su caso.
- e) Controles de asistencia.
- f) Nómina/s de el/los tutor/es, incluyendo TC1 y TC2, en su caso.
- g) Declaración de los honorarios de tutoría, en su caso.
- h) Factura de servicios prestados, en su caso.
- i) Póliza de seguro y recibo de pago de la misma.
- j) Justificantes de otros gastos asociados, mediante facturas o documento legal de valor probatorio.
- k) Solamente en el caso de que no se haya autorizado previamente al SCE a recabar la información, se presentarán los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Las entidades que hayan renunciado a la compensación económica sólo deberán presentar dentro del plazo establecido para la justificación la documentación relacionada en los apartados b), c), d), e) y i).

DUODÉCIMA.- Certificación y acreditación de prácticas.

El SCE emitirá a favor del alumno/a una acreditación de la realización de las prácticas, una vez se haya comprobado la justificación presentada por la entidad. El centro colaborador será el responsable de la entrega de estas acreditaciones a los alumnos/as.

Los alumnos/as que hayan causado baja en las prácticas, podrán solicitar un certificado de asistencia por las horas realizadas.

DECIMOTERCERA.- Baja y sustitución del alumno/a en prácticas.

La entidad, previa comunicación al SCE en el modelo oficial establecido, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) No sigan las prácticas con aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los casos, la entidad está obligada a comunicar de forma inmediata al SCE esta circunstancia.

El SCE podrá autorizar la sustitución con otros alumnos/as de aquellos que hayan causado baja voluntaria, siempre que no hayan realizado más del 25% de las horas previstas de prácticas y de que no haya transcurrido más de 30 días desde la finalización del curso al que está vinculada la práctica.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones destinadas a compensar la realización de prácticas en empresas las siguientes:

- a) Aportar la información y la documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, el desarrollo de las prácticas y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores desempleados/as a las prácticas en empresa.
- b) Garantizar la gratuidad para los participantes.

c) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

d) Comunicar a la administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con anterioridad a la propuesta de Resolución de Concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, en la forma que se determine en las convocatorias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Mantener visible una cartelería, indicando que es una "Empresa Colaboradora de Prácticas" y que dichas prácticas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en los casos que proceda, a la pérdida del derecho al cobro de la compensación económica.

g) Comunicar cualquier variación que se produzca en las condiciones tenidas en cuenta para la autorización de las prácticas no laborales (centro de trabajo, fechas de inicio y fin, horario), así como las bajas de los alumnos/as en el momento en que éstas se produzcan, así como, las no incorporaciones de los alumnos/as a las mismas.

h) Asumir los daños frente a terceros, ocasionados por la realización de las prácticas, para lo cual se podrá suscribir una póliza de seguro que será compensada por el SCE como gasto asociado a la realización de las mismas.

i) Cualquier otra obligación establecida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, el Real Decreto 395/2007 y la Orden TAS 718/2008.

DECIMOQUINTA.- Reintegro e incumplimientos de las compensaciones económicas.-

Las causas de reintegro serán las establecidas en el artículo 37 de Ley 38/2003, General de Subvenciones y su procedimiento está regulado en el artículo 42 de la misma. De igual modo, serán de aplicación los artículos 89, 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008.

DECIMOSEXTA.- Eficacia de este convenio.

La eficacia de este convenio queda condicionada a que se dicten las correspondientes resoluciones aprobatorias de las prácticas por la Dirección del SCE, con expresión detallada del número de alumnos/as, cantidad de horas de prácticas realizadas por alumno/a, número de horas de prácticas por el total de alumnos/as; las fechas de realización de las prácticas, así como los centros de trabajo donde se desarrollarán las mismas. En su caso, se determinará la cuantía de la compensación económica a percibir por la realización de las prácticas.

DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el 15 de septiembre de 2011.

DECIMOCTAVA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de la entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- g) La finalización de la completa justificación de las prácticas recogidas en las correspondientes resoluciones de autorización.
- h) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN DEL
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: Dúnnia Rodríguez Viera

ANTONIO MACHADO CARRILLO,